

080013110008-2022-00124-00

Divorcio 00124-2022

Auto admite

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue nos correspondió por reparto. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 29 de marzo de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO del matrimonio civil, promovida la señora MARIA FERNANDA SIERRA PEREIRA, a través de apoderado judicial contra el señor JOSEPH STEVEN MUÑOZ PEREA, quienes contrajeron matrimonio el 03 de Agosto de 2016 en la Notaria Séptima Del Círculo De Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

Al reunir, pues, la solicitud los requisitos previstos en la ley, el Juzgado concede el Amparo de Pobreza a la demandante.

Téngase al Dr. PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

080013110008-2022-00124-00

Divorcio 00124-2022

Auto admite

Código de verificación: **d3b4603ffe88c8ae44417cb02f593c3eea36b9ac770fd432490b76980e4142fe**

Documento generado en 29/03/2022 04:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>